



**Alcaldía de
GUARNE**
Es el momento de las personas

**ALCALDIA MUNICIPAL
GUARNE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2022000981

Fecha: 01/08/2022

Tipo: RESOLUCION



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES
SELECCIONADOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA GUARNE PARA LA U, CONVOCATORIA 2022-2"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE-ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal N° 09 de 2020, el Acuerdo 007 de junio 2021 y el Decreto 202100055 del 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política establece en sus artículos 67 y 69, que la Educación Superior es un servicio público, que tiene una función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas.
2. Que La Ley 1012 de 2006 *"Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior"* estableció que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los estudiantes mencionados.
3. Que el Acuerdo Municipal N° 09 del 30 de mayo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 DESARROLLO HUMANO PARA LA VIDA"*, adopta dentro del plan plurianual de inversiones en su línea estratégica 1. Desarrollo Humano Integral, en el Programa Calidad y fomento a la educación superior", establece adoptar el proyecto. *"Apoyo al acceso, sostenimiento y permanencia en la educación técnica, tecnológica, superior o terciaria"*.
4. Que es necesario disponer de herramientas normativas que permitan el control y el desarrollo del programa de becas dentro de un marco de eficiencia y equidad.





5. Que el artículo quinto del Decreto 202100055 del 2021, que reglamenta el programa de becas del Municipio de Guarne-Antioquia, establece que: *"Las becas que se otorguen están orientadas a financiar estudios de educación superior bajo cualquiera de las siguientes modalidades: Formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional Universitaria"*.
6. Que del 20 de junio al 17 de julio de 2022, se realizó la convocatoria pública, a través del formulario electrónico ubicado en la dirección electrónica www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co, con el ánimo de otorgar los estímulos educativos para la vigencia 2022-2, por medio de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, entidad descentralizada de la Gobernación de Antioquia, encargada de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas, para la educación de jóvenes de escasos recursos en el Departamento de Antioquia. La convocatoria fue dirigida a las personas que cumplen los requisitos habilitantes, establecidos en el artículo décimo primero del Acuerdo 007 de junio 2021.
7. Que 201 personas, realizaron la solicitud, para obtener un estímulo educativo para la vigencia 2022-2, de conformidad con el numeral 1 del artículo décimo primero del Decreto reglamentario del programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne para la U.
8. Que de conformidad con el artículo décimo del Decreto reglamentario 202100055 de 2021 del programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne para la U, se realizó la preselección. El detalle de esta preselección quedó consignado en el acta del comité técnico.
9. Que mediante sesión, del comité técnico del programa, realizado el día 22 de julio de 2022, se definió el puntaje corte, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual corresponde a cuarenta (40) puntos y se preseleccionaron los aspirantes que cumplieron con los requisitos habilitantes y los respectivos puntajes, de acuerdo con el reglamento operativo del programa de financiación y que conforme a las personas que realizaran el proceso de legalización, en caso de no llegar al número esperado de legalizaciones se realizará un segundo llamado.
10. Que los estudiantes preseleccionados, de acuerdo al artículo décimo del Decreto ibídem, deberán realizar el trámite de legalización, para lo cual, deben presentar todos los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, y firmar los documentos tanto personales como del tutor, según indicaciones del comité técnico.



**Alcaldía de
GUARNE**
Es el momento de las personas

11. Que el parágrafo, del artículo décimo primero del Decreto reglamentario de becas, establece que la sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo educativo.
12. Que para la adjudicación, se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales, deben ser acreditados mediante la documentación aportada en los tiempos establecidos para tal efecto.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Guarne:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar becas a los estudiantes seleccionados, en el marco del programa "Guarne para la U", a CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) personas, siguiendo el orden de la lista, con corte en la disponibilidad presupuestal y en el número máximo de cupos establecidos de la siguiente manera:

Nº	Tipo de documento	Número de documento	Puntaje Total	PUNTAJE DE CORTE
1	TI	1018226810	100	40
2	CC	1001415932	68	40
3	CC	1001653243	68	40
4	CC	1035918889	68	40
5	CC	1035921307	68	40
6	CC	1007109780	65	40
7	CC	1035915747	65	40
8	CC	1035922330	63	40
9	CC	1035918463	63	40
10	CC	1001416352	63	40
11	CC	1035922240	63	40
12	CC	1000908590	63	40
13	CC	1000444512	63	40
14	CC	1001478492	63	40
15	CC	1035921715	63	40
16	CC	1035912382	60	40
17	CC	1035921541	60	40
18	CC	1035920768	58	40
19	CC	1035921191	58	40
20	CC	1001415395	58	40
21	CC	1022002187	58	40
22	CC	1001416478	58	40



**Alcaldía de
GUARNE**
Es el momento de las personas

23	CC	1000564398	58	40
24	CC	1035922347	58	40
25	CC	1035922603	58	40
26	CC	1035922109	58	40
27	CC	1035915351	58	40
28	CC	1035916203	58	40
29	CC	1000888964	58	40
30	CC	1035920546	58	40
31	CC	1035920467	58	40
32	CC	1035916499	58	40
33	CC	1035918424	58	40
34	CC	1036956985	58	40
35	CC	1035910168	58	40
36	CC	1001666616	55	40
37	CC	1035922283	55	40
38	CC	1000756944	53	40
39	CC	1007350635	53	40
40	CC	1035919876	53	40
41	CC	1001446174	53	40
42	CC	1001369475	53	40
43	CC	1035920841	53	40
44	CC	1000764092	53	40
45	CC	1001445979	53	40
46	TI	1022143424	53	40
47	CC	1035919132	53	40
48	CC	1001446764	53	40
49	CC	1001415669	53	40
50	CC	1001468907	53	40
51	CC	1001416246	53	40
52	CC	1007241698	53	40
53	CC	1001415263	53	40
54	CC	1035919846	53	40
55	CC	1000194663	53	40
56	CC	1036960181	53	40
57	CC	1035917621	53	40
58	TI	1040871917	53	40
59	CC	1025641528	53	40
60	CC	1035916058	53	40
61	CC	1001416140	53	40
62	CC	1001416167	53	40

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





**Alcaldía de
GUARNE**
Es el momento de las personas

63	CC	1001416174	53	40
64	CC	1007347010	53	40
65	CC	1000296048	53	40
66	CC	1035910104	53	40
67	CC	1193563677	53	40
68	CC	1001416490	53	40
69	CC	1035915588	50	40
70	TI	103625165	50	40
71	CC	1001416250	50	40
72	TI	1033177060	50	40
73	TI	1036926627	50	40
74	CC	1037886065	50	40
75	CC	1020392272	50	40
76	CC	43212310	48	40
77	CC	1007374165	48	40
78	CC	1035922569	48	40
79	TI	1015067047	48	40
80	CC	1193450069	48	40
81	CC	1000440545	48	40
82	CC	1036924240	48	40
83	CC	1035919004	48	40
84	CC	1035917754	48	40
85	CC	1001446923	48	40
86	CC	1007337988	48	40
87	CC	1000887635	48	40
88	CC	1036250621	48	40
89	CC	1000444256	48	40
90	TI	1035910537	48	40
91	CC	1007291608	48	40
92	CC	1025640261	48	40
93	TI	1040870577	48	40
94	TI	1040870859	48	40
95	CC	1000761869	48	40
96	CC	1036251783	48	40
97	CC	1036928918	48	40
98	CC	1221713047	48	40
99	TI	1040871008	48	40
100	CC	1035910142	48	40
101	CC	1035919261	43	40
102	CC	1000759003	43	40

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





**Alcaldía de
GUARNE**
Es el momento de las personas

103	CC	1193585996	43	40
104	CC	1000764534	43	40
105	CC	1007111383	43	40
106	CC	1000443053	43	40
107	CC	1007337896	43	40
108	CC	1001447217	43	40
109	CC	1035916657	43	40
110	CC	1001479875	43	40
111	CC	1001415931	43	40
112	CC	1001415742	43	40
113	CC	1040870112	43	40
114	CC	1007316432	43	40
115	TI	10362522301	43	40
116	CC	1000762516	43	40
117	CC	1001640160	43	40
118	CC	1040870642	43	40
119	CC	1000442221	43	40
120	CC	1193484365	43	40
121	CC	1193100731	43	40
122	CC	1091352151	43	40
123	CC	1035917053	43	40
124	CC	1001447798	43	40
125	CC	1001415355	43	40
126	CC	1035921643	43	40
127	TI	1036250918	43	40
128	TI	1040871700	43	40
129	CC	1035910290	43	40
130	TI	1027946121	43	40
131	TI	1040871043	43	40
132	CC	1036925274	43	40
133	CC	1001415894	43	40
134	TI	1018227569	43	40
135	CC	1001416168	43	40
136	CC	1007109792	43	40
137	CC	1035921488	43	40
138	TI	1023625959	40	40
139	TI	1036926728	40	40

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como término para que los preseleccionados presenten los documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, de acuerdo con el siguiente calendario:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



ACTIVIDAD	FECHA
LEGALIZACIÓN DE LA BECA CONDICIONADA	viernes 29 de julio de 2022 hasta viernes hasta miércoles 31 de agosto de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: La sola entrega de la documentación en el proceso de legalización, no hace al postulante adjudicatario del estímulo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas, se entenderán rechazados, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse en nuevas convocatorias.

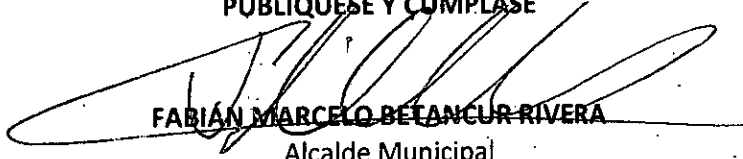
PARÁGRAFO TERCERO: Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de conformidad con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias, serán beneficiarios del programa de estímulos educativos y adquieren la calidad de tal, a partir de la LEGALIZACIÓN (Verificación y a probación de la documentación soporte de la inscripción).

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no, acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, serán rechazados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: www.guarne-antioquia.gov.co y de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co

Dada en el Municipio de Guarne Antioquia;

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA
Alcalde Municipal

Proyectó: Julián Ríos Martínez / Contratista Secretaría de Educación y Cultura
Revisó: Wilfer Mauricio Castro Vergara / Secretario de Educación y Cultura
Revisó: Nicolás Ramírez Layos / Profesional Universitario Secretaría General
Aprobó: Liliana Isabel Sánchez López / Secretaria General